

CONSEJO DE ENTIDADES EMPRESARIAS Y DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

APORTES PARA LA FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA REGION CENTRO. **RESUMEN EJECUTIVO**

Los sectores representativos del quehacer empresarial y productivo de la Provincia de Santa Fe han desarrollado, desde el momento mismo de la firma del Tratado de Integración, una activa y fructífera participación en las actividades de la Región Centro de la República Argentina, impulsando y apoyando su conformación institucional.

La planificación estratégica es un proceso de concertación de los actores locales con el fin de establecer objetivos comunes a largo plazo que transformen la realidad actual, superando las debilidades y potenciando las fortalezas de la Región. Es un proceso político-social que requiere para funcionar el compromiso activo de los distintos actores locales y regionales. Asimismo es una herramienta que busca optimizar las actuaciones y esfuerzos de una comunidad para concretar una estrategia de desarrollo local y regional.

El Consejo de Entidades Empresarias y de la producción de la Provincia de Santa Fe considera que los siguientes problemas, temas críticos y proyectos de inversión, reforma y fortalecimiento institucional deberían ser tratados, analizados, evaluados y consensuados entre los Órganos de Gobiernos Regionales y el Consejo de la Sociedad Civil, en el marco de la Planificación Estratégica Regional:

A) ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASPECTOS JURIDICOS DE LA REGION CENTRO.

Se sugiere a los Gobernadores de las provincias de la región Centro se implementen las siguientes medidas:

- Para conformar la personalidad jurídica propia de la Región Centro sería conveniente dotarla de un presupuesto propio.
- Para evitar una eventual disgregación provocada por la secesión de algunos de las provincias integrantes, sería necesaria la sanción por parte de las legislaturas de leyes que fijen un plazo durante el cual dichas provincias miembros se comprometen a permanecer en la Región.
- Designar un presidente para que ejerza la representación de la Región Centro.
- Que en una futura reforma de las constituciones provinciales se incorporen los siguientes aspectos:

a) Que se agregue como competencia del Gobernador la de celebrar convenios y tratados de Integración Regional en materia económica, social, cultural y educacional, con aprobación de la Legislatura y conocimiento del Gobierno Nacional; y la de promover convenios regionales intermunicipales.

b) Que se agregue, como competencia del Poder Legislativo, la potestad de dictar planes generales de interés regional que sean compatibles con la política exterior del Gobierno Federal.

c) Que se agregue como facultad propia de los Municipios la de celebrar convenios intermunicipales, con conocimiento de la Legislatura Provincial.

d) Que se agregue, a modo de declaración en las constituciones provinciales, la vocación de inserción en la Región Centro de la República Argentina.

B) ARMONIZACION TRIBUTARIA EN LA REGION CENTRO.

I) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

I.1) La Región Centro debe contar con un Código Tributario Único y un Nomenclador Único de Actividades

I.2) Se solicita que, en todas las provincias de la Región Centro, el pago de las tasas y derechos municipales que gravan actividades comerciales e industriales, cuya base imponible sean los ingresos en los distintos municipios, sean aplicados como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos como sucede en la provincia de Santa Fe.

I.3) En las provincias de Córdoba y Santa Fe, el ejercicio de las profesiones liberales realizadas en forma personal (aquellas no organizadas bajo la forma de empresa) no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. No sucede lo mismo en la provincia de Entre Ríos. Se solicita que dicha exención se aplique a la citada provincia por tratarse de un impuesto al trabajo de los profesionales de la Provincia de Entre Ríos.

I.4) Por el Pacto Federal suscripto en el año 1993, tanto las actividades industriales como la actividad primaria, están exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las tres provincias. Las exenciones citadas requieren siempre para su procedencia, la existencia de empresa o establecimiento productivo radicado en la jurisdicción de cada provincia. Por tal motivo, se solicita, para favorecer la integración regional, que estén exentas todas aquellas ventas realizadas por empresas o establecimientos productivos radicados en la jurisdicción de la Región Centro de la República Argentina, integrada por las tres provincias.

I.5) Armonización tributaria en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ALÍCUOTAS VIGENTES AL 31.12.2005

ALÍCUOTAS	SANTA FE (A)	CORDOBA	ENTRE RIOS
GENERAL	3.5%	3.5%	3.5%
ACTIVIDAD PRIMARIA	1% Exención Pacto Federal Fiscal (1)	1% Exención Pacto Federal Fiscal (1)	1% Exención Pacto Federal Fiscal (1)
INDUSTRIA/ FABRICACIÓN	1,5% Exención Pacto Federal Fiscal (1)	1,5% Exención Pacto Federal Fiscal (1)	2,5% Exención Pacto Federal Fiscal (1)

CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES	3,5% Exención Pacto Federal Fiscal (1)	3% Exenta Pacto Federal Fiscal (2)	1.6%
VENTA POR MAYOR	2.8%	2.5%	2.5%
VENTA MINORISTA	3.5%	3.5%	3.5%
SERVICIOS	3.5%	3.5%	3.5%

(1) Las exenciones resultantes de la aplicación del Pacto Federal requieren siempre para su procedencia, la existencia de empresa o establecimiento productivo radicado en la jurisdicción de cada provincia.

(2) La exención citada tiene restricciones conforme se explicita en el punto I.5.4 del presente informe.

En cuanto a las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Consejo de Entidades Empresarias y de la producción de la Provincia de Santa Fe solicita las siguientes medidas:

I.5.1. La alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las tres jurisdicciones asciende al 3,5%. Sin embargo, la Provincia de Córdoba tiene una alícuota reducida del 2,45% para los contribuyentes que no hubieran superado en concepto total de base imponible (ingresos totales del año anterior por actividades gravadas y exentas) la suma de \$ 360.000.- (pesos trescientos sesenta mil). Se solicita que el sistema de alícuota reducida implementado por la Provincia de Córdoba, citado en el párrafo anterior, también sea aplicado en las Provincia de Santa Fe y Entre Ríos.

I.5.2. La alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de ventas al por mayor en la Provincia de Santa Fe asciende al 2,8%, mientras que Entre Ríos y Córdoba aplican una alícuota del 2,5%. Se solicita la reducción de la alícuota actual aplicada en la Provincia de Santa Fe del 2,8% al 2,5%.

Por otra parte, en ventas al por mayor, la Provincia de Córdoba tiene una alícuota reducida del 1,75% para aquellos contribuyentes que no hubieran superado en concepto total de base imponible (ingresos totales del año anterior por actividades gravadas y exentas) la suma de \$ 360.000.- (pesos trescientos sesenta mil) durante el año 2004. Se solicita que el criterio aplicado por la Provincia de Córdoba de alícuota reducida para las actividades de “Ventas al por mayor”, también sea adoptado en las Provincia de Santa Fe y Entre Ríos.

I.5.3. En la Provincia de Santa Fe están exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los casos de construcción de inmuebles, la primera venta de inmuebles nuevos destinados exclusivamente a vivienda, cualquiera sea el sujeto que la hubiere construido y financiado. La Provincia de Córdoba tiene un criterio de exención similar. En la provincia de Entre Ríos, dichas actividades están gravadas a una alícuota del 1,6%. En consecuencia, se solicita que la exención vigente en las provincias de Córdoba y Santa Fe para las actividades de la construcción de inmuebles se extienda, de igual forma, a la Provincia de Entre Ríos.

I.5.4. Solución a los problemas de interpretación de la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe con relación a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades de construcción de inmuebles:

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe establece en el Título Segundo “Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, Capítulo V “De las exenciones”, artículo 160, que “están exentos del pago del impuesto, los ingresos brutos generados por las actividades, hechos,

actos u operaciones siguientes: ...inc. p) los provenientes de la construcción de inmuebles a partir del 1° de enero de 1999...”.

Con fecha 24.07.96 la Administración Provincial de Impuestos mediante Circular N° 5890 hizo público el Dictamen N° 17 de la Dirección General Técnica y Jurídica donde señalan que desde el punto de vista fiscal, la expresión “construcción de inmuebles” esta referida a la construcción de edificios y estructuras de ingeniería completos, así como sus ampliaciones y reformas integrales, es decir en una magnitud tal que la nueva construcción difiera substancialmente de la preexistente. De esta manera, sólo quedan incluidas en el concepto analizado “la construcción de edificios escolares, comisarias, museos, etc.” (Punto 1.1 del rubro 1 Obras de Arquitectura) y “la construcción de obras de arte, puentes, canales, alcantarillas, etc.” (Punto 2.1 del rubro 2 Obras de Ingeniería), excluyendo las refacciones de techos, sanitarios, pintura; conservación y mantenimiento de edificios públicos; instalación eléctrica y equipos; movimiento de suelos y dragados y las refacciones de obras de ingeniería.

De esta forma, numerosas obras han sido alcanzadas por una alícuota del 3,5% cuando en realidad deberían haber estado exentas. El citado dictamen no es concordante con lo que hasta ese momento se entendió por construcción, ya que por Resolución General N° 35, del 10/07/91, la ex-Dirección General de Rentas aprobó el listado de clasificación, codificación y tratamiento impositivo de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya aplicación comenzó a regir a partir del 1° de Agosto de 1991. En ella se estableció, respondiendo a los principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U. Revisión 2) elaborada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas: “5: Construcción: Esta actividad abarca los trabajos de construcción, reforma y reparación de carreteras, terraplenes, puentes, calles, vías para ferrocarriles, subterráneos, conducciones de electricidad, gas, agua, puertos, aeropuertos, canales, muelles, presas, instalaciones hidráulicas, piscinas, canchas, etc., dragado y eliminación de rocas submarinas e instalación de pilotes y toda otra clase de construcciones pesadas. También incluye la demolición, construcción, reforma o reparación de edificios y estructuras y actividades relacionadas con la construcción tales como la plomería; calefacción y acondicionamiento de aire, hormigonado, colocación de ladrillos, piedras, baldosas, mármoles, excavación y cimentación, pintura, yesería, etc.”

En la opinión del Consejo Empresario Provincial resulta imprescindible que el tema sea solucionado con meridiana claridad, evitando todo tipo de zonas grises en la aplicación de la normativa.

I.5.5. En la Provincia de Entre Ríos están exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las actividades hoteleras vinculadas al turismo que contemplen nuevas inversiones (por un período determinado). En las provincias de Santa Fe y Córdoba, dicha actividad está alcanzada por el impuesto. Se solicita que la exención vigente en la provincia de Entre Ríos se extienda, de igual forma, a las provincias de Córdoba y Santa Fe, alcanzando también a las actividades hoteleras que ya se están prestando en el territorio de las tres provincias.

I.5.6. Se estima conveniente la conformación de una Comisión de Aplicación Legal, a efectos de que las interpretaciones que se susciten, a través de dictámenes, tengan carácter uniforme evitando que puedan producirse asimetrías como consecuencia de interpretaciones locales de cada provincia. También se estima necesaria la creación de un

Tribunal Fiscal Regional que tendrá como misión sustanciar el procedimiento y dictar sentencia en todos los litigios impositivos referidos a las materias de su competencia, como asimismo dictar normas de procedimiento complementarias y obligatorias para el Tribunal y para las partes intervinientes en las causas de su competencia.

II) IMPUESTOS SOBRE LAS NOMINAS SALARIALES.

En la provincia de Santa Fe, la Ley provincial Nro 5110 creó la Caja de Pensiones Sociales de la Provincia de Santa Fe que tiene por objeto prestar asistencia social mediante el otorgamiento de pensiones a los ancianos, inválidos, madres y menores indigentes. Dicha ley fija un aporte empresario que es un impuesto al trabajo con un claro hecho imponible, “la tenencia de personal en relación de dependencia”. Grava el total de las remuneraciones que por todo concepto paga el empleador a sus dependientes con una alícuota general del 3% que se ha visto reducida, al 2% y luego al 1% en estos dos últimos años de forma consecutiva.

Esta ley tiene ya más de 20 años de antigüedad y acumula varias modificaciones. En el año 2001 se estableció la exención a la industria y a la producción primaria, quedando solamente gravados los sectores del Comercio, los Servicios y la Construcción. En la provincia de Entre Ríos, la situación es más grave: rige la ley provincial Nro 4035 que establece una alícuota del 3,6% sobre la nómina salarial. En cambio, en la provincia de Córdoba no existe imposición sobre las nóminas salariales. Por tal motivo, se solicita la derogación definitiva en las provincias de Santa Fe y Entre Ríos de éste aporte Patronal.

III) IMPUESTO DE SELLOS.

Se solicita la eliminación gradual y paulatina del Impuesto de Sellos en las tres jurisdicciones provinciales de la Región Centro por tratarse de un impuesto distorsivo para la economía regional.

IV) TASAS MUNICIPALES.

Se solicita un urgente tratamiento con las autoridades provinciales de los problemas que se presentan por: a) la creación de nuevas tasas municipales, b) la extensión de las tasas ya existentes, c) las excesivas tasas comunales por hectárea o tasa de conservación de caminos.

V) PROBLEMAS DE MULTIPLE IMPOSICIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y CREACIÓN DE NUEVAS TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES Y COMUNALES.

Se trata de un problema preocupante en la provincia de Santa Fe. Se cita el caso de la Municipalidad de Villa Constitución donde se cobran los informes de seguridad e higiene, bomberos, inspección eléctrica y otros para la habilitación de negocios y establecimientos industriales y además se aplica el Derecho de Registro e Inspección, en un evidente caso de múltiple imposición. Por otra parte, en muchos Municipios ya se cobra por la introducción de mercaderías al éjido urbano lo cual constituye un típico caso de aduana interior (caso Municipalidad de Carcarañá). Otro ejemplo es la Municipalidad de Cañada de Gómez donde en el año 2006 y con relación al DREI, si bien los importes mínimos a empresas de servicios público ya existían, se ha aumentado la alícuota del 10 por mil al 30 por mil. Otros

aumentos también aplicados fueron los siguientes: a) Cooperativa de Consumo Eléctrica (sector agropecuario) con un fijo mensual de \$ 1.800; b) Mutuales que anteriormente tenían una alícuota del 8,2 por mil se elevó al 30 por mil elevando el mínimo mensual de \$ 100 a \$ 2.000; c) Acopiadores de cereales se fijó un mínimo de \$ 4.000 y similar alícuota que las mutuales. Este problema de creación de nuevas tasas o aumentos en los mínimos y alícuotas requiere un urgente tratamiento de los Gobiernos provinciales, ya que afectan la competitividad de las empresas de la región.

VI) FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES

Las Entidades Empresarias, Colegios y Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe manifiestan la inconveniencia de privatizar las funciones de fiscalización y recaudación de los tributos municipales y provinciales, por ser ellas una potestad indelegable del Estado.

C) CADENAS DE VALOR ALIMENTARIAS, AGROINDUSTRIALES E INDUSTRIALES.

El Consejo de Entidades Empresarias de la Provincia de Santa Fe solicitan a las autoridades de la Región Centro se analicen los principales problemas coyunturales y estructurales que presentan las cadenas de valor de mayor importancia en la Región Centro, a fin de formular propuestas de solución a nivel provincial y regional, articulando espacios de diálogo con el Gobierno Nacional. El trabajo consistiría en realizar un diagnóstico y análisis FODA (Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de las siguientes cadenas de valor:

- Cadena de valor de las Oleaginosas.
- Cadena de Valor del trigo (farinácea).
- Cadena de Valor de la carne bovina y cueros.
- Cadena de Valor de la foresto-industria y de muebles.
- Cadena de Valor Metalmecánica (especialmente automotriz y autopartes).
- Cadena de Valor Láctea.
- Cadena de Valor de la maquinaria agrícola
- Cadena de valor de la maquinaria para la alimentación.
- Turismo.
- Cadena de valor del calzado.
- Cadena de valor avícola.

D) SISTEMA DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL Y SEGURIDAD DE ALIMENTOS Y AGROINDUSTRIAL¹.

En los últimos diez años las legislaciones en materia de seguridad de los alimentos y los sistemas de control han experimentado un profundo cambio. Diversos países han revisado profundamente sus sistemas: Australia, Canadá, Nueva Zelanda, USA, Dinamarca, Irlanda,

¹ Redactado sobre la base del documento del Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina sobre Sanidad Animal y vegetal (Año 2005).

Japón, Francia, Gran Bretaña, Holanda y la CEE. Rápidamente se está extendiendo a los países en desarrollo. El propósito principal de estas reformas es recuperar la confianza en sus instituciones, fuertemente deteriorada por episodios de gravedad en la seguridad de los alimentos: BSE mal de la vaca loca, dioxinas y patógenos diversos.

Los requerimientos crecientes de seguridad de los alimentos provienen del comercio internacional. La seguridad de los alimentos constituye el **umbral exigido** por los países desarrollados. Los atributos de calidad (como origen, características del alimento, marca, certificaciones voluntarias y otros) no reemplazan dicha exigencia.

Es necesario tener presente que en ocasiones estas exigencias son barreras para-ancelarias, pues la presión para la reducción de los aranceles y subsidios en el seno de la Organización Mundial de Comercio está originando nuevas formas de imponer barreras a la entrada de productos importados. Para continuar creciendo como proveedor interno y del mercado internacional, la actividad agroalimentaria argentina necesita una fiscalización oficial efectiva y prestigiosa, complemento indispensable para las inversiones en seguridad que realizan las empresas a lo largo de la cadena de producción.

Las fallas en seguridad tienen consecuencias importantes en la percepción de los consumidores que suelen afectar rápidamente a las exportaciones, la producción y el empleo. Se pierden mercados, divisas y lo que es más importante: vidas humanas. El Consejo de Entidades empresarias y de la Producción de la Provincia de Santa Fe solicita analizar y trabajar -en el marco de la Región Centro- un Programa de Sanidad Animal y Vegetal, Seguridad alimentaria y agroindustrial con los siguientes organismos:

- Comisión Nacional de Alimentos en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social.
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- INAL (Instituto Nacional de Alimentos) dependiente del ANMAT (Administración nacional de Medicamentos, Alimentos y tecnología médica).
- Autoridades Sanitarias de los Gobiernos Provinciales de la Región Centro y gobiernos municipales.

También requiere la formulación e implementación de un Plan Sanitario Regional para el Control de la Brucelosis, tuberculosis y paratuberculosis.

E). MERCADO DE CAPITALS REGIONALES, SOCIEDAD DE GARANTIAS RECIPROCAS Y MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES:

Los proyectos que se consideran estratégicos son los siguientes:

E.1. NECESIDAD DE FORTALECER Y DESARROLLAR EL MERCADO DE CAPITALS REGIONAL Y EL FINANCIAMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Uno de los aspectos claves para alcanzar una mayor competitividad futura en las empresas de la Región consiste en la necesidad de fortalecer y desarrollar el mercado de capitales regional con la participación de aquellas Entidades y Bolsas de Comercio de las provincias

de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos. Resulta necesario articular el accionar de todas las entidades para desarrollar un conjunto de instrumentos de financiamiento vía Mercado de capitales para productores agropecuarios, empresas agroindustriales, industriales, comerciales y de servicios. Las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe y los Mercados de Valores del Litoral S.A. y de Rosario S.A., consideran necesario priorizar este proyecto, el cual comprende la instrumentación y desarrollo de los siguientes instrumentos:

Deuda Corporativa. (Financiamiento dentro del Balance)

I.1) Obligaciones Negociables (Régimen General).

I.2) Obligaciones Negociables PYMES (Régimen especial). Monto Máximo de emisión \$ 5.000.000.-

I.3) Valores representativos de deuda de Corto Plazo o Pagaré de Corto Plazo (no mayor a 365 días).

I.4) Títulos Públicos Provinciales o Municipales.

Fideicomisos (Financiamiento fuera del Balance).

II.1.) Fideicomisos para financiamiento estrictamente privado: Fideicomiso privado para inversión en créditos u otros activos de inversión.

II.2) Fideicomisos Financieros:

II.3) Fideicomisos de Garantía.

II. 4) Fideicomisos de Administración:

II.5) Fideicomisos para actividades del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal.

E.2. CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE GARANTIAS RECÍPROCAS DE ALCANCE REGIONAL.

Se considera indispensable que los Estados Provinciales y el sector privado asuman un rol activo creando algunos instrumentos aptos para facilitar el acceso al financiamiento de las empresas de las tres provincias. Uno de ellos es la constitución de una Sociedad de Garantías Recíprocas. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe está avanzando actualmente en la constitución de una Sociedad de Garantías Recíprocas con el Mercado de Valores del Litoral, el Mercado de Valores de Rosario S.A. y la sociedad de garantías internacionales EUROFIDI. El objetivo es favorecer el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas de la región, utilizando el Mercado de Capitales Regional.

E.3. DESARROLLO E INTERNACIONALIZACION DEL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES DE LA REGION CENTRO.

Numerosos agentes económicos involucrados en la producción o comercialización de granos, así como en las operaciones con moneda extranjera u otros activos financieros, tienen habitualmente en sus negocios la preocupación de obtener protección ante un alza o una caída de los precios futuros de sus productos o activos. Un productor, exportador, industrial o importador que probablemente necesite protegerse contra cualquier cambio adverso en los precios de sus activos (trigo, soja, novillo, dólar, euro, etc.), puede recurrir a los denominados contratos de futuros y opciones.

En Rosario funciona un mercado de futuros, el Mercado a Término de Rosario S.A., conocido como ROFEX (Rosario Futures Exchange), que fue creado en el año 1909 en el ámbito de la Bolsa de Comercio de Rosario. En él se compran y venden contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros. A través de un agente habilitado, cualquier

productor, acopiador, cooperativa, molino, exportador, importador o inversionista puede registrar contratos en dicho Mercado.

Rofex se ha posicionado en los últimos años como el mercado de derivados de mayor crecimiento en el país (por los volúmenes negociados), el más creativo e innovador (por la variedad y diversidad de contratos listados autorizados) y el de mayor potencialidad de desarrollo. Ocupa el puesto N° 28 en el ranking mundial de mercados de futuros 2004 elaborado por la Futures Industry Association (FIA).

El proyecto consiste en consolidar a la Región Centro como centro de relevancia en materia de futuros y opciones de productos agropecuarios y financieros, capaz para competir en un marco regional e internacional complejo, concitar el interés de participantes de fuste y atraer a grandes inversores locales y del exterior.

Se intentará difundir, desarrollar y ampliar la escala de operaciones del ROFEX ofreciendo sus productos y servicios a los agentes económicos de toda la Región Centro, consolidando, además, el proceso de internacionalización que se ha iniciado con la alianza estratégica con Bolsa de Mercaderías y Futuros de Sao Paulo (BM&F) y con China, a través de Dalian Commodity Exchange.

F) INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

El Consejo de Entidades Empresarias y de la Producción de la provincia de Santa Fe considera necesario formular, de manera urgente, una planificación estratégica del Sector Transporte e Infraestructura en la Región, con una amplia participación del sector público y privado. Los proyectos de inversión en infraestructura vial, ferroviaria, aérea y fluvial considerados estratégicos en el provincias de Santa Fe son los siguientes:

INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE AUTOMOTOR.

- 1) FINALIZACION DE LA AUTOPISTA ROSARIO - CÓRDOBA
- 2) AUTOVIA RUTA NACIONAL Nro 19: CÓRDOBA – SANTA FE. AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 168. CONEXIÓN PARANA-SANTA FE.
- 3) CORREDOR FERRO-VIAL “PROYECTO CIRCUNVALAR” DEL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO.
- 4) CONSTRUCCION DE UNA AUTOVÍA EN LA RUTA NACIONAL N° 33 (TRAMO: VENADO TUERTO – RUTA NACIONAL A012)
- 5) CONSTRUCCION DE UNA AUTOVÍA EN LA RUTA NACIONAL N° 34 (TRAMO: ROSARIO-SUNCHALES)
- 6) RUTA PROVINCIAL Nro 31. BAJOS SUBMERIDIONALES.
- 7) OTRAS INTERVENCIONES EN RUTAS NACIONALES.
 - Repavimentación Ruta Nacional Nro 95. Tramo Tostado- Santa Sylvina.
 - Repavimentación Tramos RN 98. Bandera- Vera.
 - Ruta Nacional Nro 11. Autovía Tramo Ciudad de Santa Fe- Recreo.
- 8) PUENTE VIAL RECONQUISTA-GOYA.
- 9) PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, PARA FACILITAR LA SALIDA DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.
- 10) OBRAS VIALES EN LA ZONA FRANCA SANTAFESINA EN VILLA CONSTITUCION.

11) PROYECTO DE AUTOVIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS PARA CONECTAR EL PUENTE ROSARIO-VICTORIA Y EL GRAN ROSARIO CON LOS PUENTES INTERNACIONALES A BRASIL Y URUGUAY.

12) PROYECTO DE AUTOVIA DENOMINADA SEGUNDA RONDA DE LA CIUDAD DE ROSARIO.

13) TERCER CIRCUNVALACION AL GRAN ROSARIO SOBRE RUTA PROVINCIAL NRO 26. "ANILLO DE LA PRODUCCION".

14) PUENTE SOBRE EL ARROYO LEYES sobre la RUTA PROVINCIAL NRO 1 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

15) PAVIMENTACIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES N° 49 S/ 43 S y RP 80. TRAMO: LAS PÉTACAS, SAN JORGE, TRAILL Y CIUDAD DE GALVEZ.

SISTEMA FERROVIARIO.

- 1) EJECUCIÓN DE INVERSIONES SOBRE RAMALES FERROVIARIOS BELGRANO CARGAS S.A.
- 2) REHABILITACIÓN TRAMO FERROVIARIO Y VIAL DE LA LAGUNA LA PICASA.

VIAS NAVEGABLES Y SISTEMA PORTUARIO.

1) "HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ". PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL NAVEGABLE TRONCAL DEL RÍO PARANÁ DESDE EL PUERTO DE SANTA FE AL MAR.

2) "HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ". DRAGADO Y BALIZAMIENTO DEL TRAMO CORUMBÁ- SANTA FE.

3) LA RECONVERSIÓN DEL PUERTO DE SANTA FE

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

ACUEDUCTO SUR Y NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. CONEXIÓN ROMANG-VERA-TOSTADO.

CONTROL DE INUNDACIONES.

1) REGION BAJOS SUBMERIDIONALES. PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

2) MANEJO Y REGULACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL DISPONIBLE EN LOS ARROYOS DE LA REGION NORTE DE SANTA FE.

TRANSPORTE AEREO E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

REESTABLECIMIENTO DE LA CONEXIÓN AÉREA PARA PASAJEROS Y CARGAS ENTRE LAS CIUDADES MÁS IMPORTANTES DE LA REGIÓN CENTRO.

G) ENERGIA.

El Consejo de Entidades Empresarias y de la producción de la Provincia de Santa Fe solicita a los Gobernadores de la Región Centro participar, activamente, en el estudio de la matriz energética de la provincia de Santa Fe y de la Región para los próximos 15-20 años. También se estima importante analizar el desarrollo de energías alternativas para tener un crecimiento económico sostenido y sustentable, la provisión de gas para el sector productivo y la construcción de nuevos gasoductos.

Las principales obras de infraestructura en los territorios de las tres provincias que permitirían evitar inconvenientes en el abastecimiento energético en la Región son las siguientes:

- 1) CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE GENERACIÓN DE 800 MEGAVATIOS DE POTENCIA EN EL GRAN ROSARIO.

- 2) AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA SANTO TOMÉ Y LA LÍNEA DE 132 KV SANTO TOMÉ-CALCHINES.
- 3) AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA ROSARIO-OESTE. COSTO DE INVERSIÓN ESTIMADO DEL TRANSFORMADOR: U\$S 2.400.000.-
- 4) ESTACIÓN TRANSFORMADORA 500/132 KV "ROSARIO NORTE".
- 5) LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 132 KV. VILLA OCAMPO- TOSTADO.
- 6) LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 132 KV ROSARIO OESTE – SANTA TERESA – VILLA CAÑÁS (\$30.000.000).
- 7) PUESTA EN SERVICIO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR EN COLONIA ELÍA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
- 8) ESTACIÓN TRANSFORMADORA 500/132 KV "GRAN PARANÁ".
- 9) NUEVO TRANSFORMADOR DE 150 MVA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE SALTO GRANDE.
- 10) COMPENSACIÓN CON CAPACITORES EN LA RED DE TRANSMISIÓN DE 132KV DE ENERSA ENTRE RÍOS.
- 11) CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA ARROYO CABRAL (CÓRDOBA) 500/132 KV-300 MVA QUE SE VINCULARÁ AL SISTEMA DE TRANSPORTE EN EXTRA ALTA TENSIÓN MEDIANTE EL SECCIONAMIENTO DE LA LÍNEA DE 500 KV QUE UNE LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS ROSARIO OESTE Y ALMAFUERTE.
- 12) AMPLIACIÓN ESTACIÓN TRANSFORMADORA ALMAFUERTE. PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- 13) CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSMISIÓN EN AT 500 KV DESDE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA MALVINAS ARGENTINA (CÓRDOBA) A LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA SANTO TOMÉ, CON ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN SAN FRANCISCO (500-132 KV).
- 14) AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA MALVINAS ARGENTINA (500-132 KV DE 300 MVA DE POTENCIA.
- 15) CENTRAL HIDRÁULICA DE ARROYO CORTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- 16) NECESIDAD DE QUE EL SECTOR PRIVADO, EL SECTOR PÚBLICO Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO IMPLEMENTEN MEDIDAS QUE IMPLIQUEN UN USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.

H) CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Los proyectos considerados estratégicos en esta área son:

H.1. INVESTIGACIÓN BIOTECNOLOGICA AGROPECUARIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. EL PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE ROSARIO.

La biotecnología puede definirse como: "toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos ó sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos". La Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) reconoce que la ingeniería genética puede contribuir a elevar la producción y la productividad en la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; dando lugar a mayores rendimientos agrícolas en tierras marginales.

En la biotecnología agropecuaria, los científicos analizan inicialmente el material genético (ADN) a través de herramientas asociadas a la biología molecular, obteniendo el

"documento de identidad de cada planta". Posteriormente, transforman genéticamente las especies vegetales con el fin de obtener nuevas y mejores plantas (transgénicas).

En Argentina, y específicamente en la Región Centro, se observan los siguientes problemas en materia de investigación científica:

- Existe una desintegración de las entidades científicas-tecnológicas locales. Resulta indispensable articular, coordinar y fortalecer institucionalmente a las mismas.
- Hay una falta de adecuación de la oferta científica del país a la demanda real. Es lo que se conoce como "falta de pertinencia". Resulta necesario compatibilizar las investigaciones con las necesidades concretas del sector productivo.
- Los expertos del sector público y privado tienen que planificar y definir, estratégicamente, cuales deberían ser las líneas de investigación científica que deben desarrollarse en Argentina y si el Estado debe hacer ciencia básica, aplicada o desarrollo y en que áreas. Hay que pensar este problema a la luz de los escasos presupuestos estatales. La UNESCO sugiere que cualquier país del mundo debería invertir en Ciencia y Tecnología un 1% del PBI. Argentina invierte actualmente el 0,5% del PBI. Si Argentina alcanzara el uno por ciento, estas erogaciones equivaldrían a la tercera parte de lo que invierte los Estados Unidos de Norteamérica.
- El apoyo a la ciencia y la tecnología deben ser una política de Estado, compartida y apoyada por todos los sectores de la sociedad argentina.
- Debe fortalecerse la formación y capacitación de los recursos humanos, mejorando los ingresos de los investigadores para evitar la fuga de conocimiento al exterior.
- Debe mejorarse los mecanismos relativos a la transferencia de servicios a las empresas –como el derecho de propiedad intelectual-, para que parte del resultado económico sea percibido por el propio investigador.
- Es necesario que el Estado y el sector privado invierta en edificios, instalaciones y equipamiento de avanzada para los Centros de Investigación.

Las recientes decisiones de radicar dos importantes centros de investigación en biotecnología en el predio del CERIDER, contiguo al Campus de la Universidad Nacional de Rosario, implica la gran posibilidad de constituir un polo científico-tecnológico en la Provincia de Santa Fe (con alcance regional) que permita avanzar en innovaciones para mejorar la productividad en los sectores agropecuarios, agroindustriales e industriales.

Resulta indispensable consensuar con los Gobiernos de las tres provincias (Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos), las Universidades, los institutos de investigación privados, las Bolsas de Comercio y los sectores representativos del agro y la industria; una agenda común para definir acciones estratégicas sobre esta temática.

Los centros de investigación ubicados en Rosario y la ciudad de Santa Fe deberían articularse con los existentes en otros puntos geográficos de la Región Centro, para evitar la duplicidad de actividades, efectuar nuevos intercambios y transferencias de conocimientos, obtener economías de escala, mejorar la productividad de los investigadores y posicionar a la Región en el contexto latinoamericano e internacional en materia de biotecnología.

Los Centros de investigación biotecnológicos que operan o lo harán, en un futuro cercano, en el Parque Científico Tecnológico de la ciudad de Rosario son:

- CERIDER (Centro Regional de Investigación y Desarrollo Rosario)
- Instituto de Biología Molecular y Celular de Rosario. (IBR)
- Centro de Estudios Fotosintéticos y Bioquímicos (CEFOBI)
- Instituto Nacional de Agrobiotecnología de Rosario (INDEAR) integrado por BioSidus, Bioceres, AAPRESID y el CONICET.

- Centro de Investigación en Genómica Vegetal Hispano-Argentino.

H.2) PARQUE TECNOLOGICO LITORAL CENTRO (SANTA FE)

El Parque Tecnológico del Litoral Centro está ubicado en la ciudad de Santa Fe a orillas de la Laguna Setúbal. Cuenta con una estructura tecnológica promovida y ejecutada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Lo integran los institutos INTEC, INGAR, INCAPE e INALI, y otros bajo convenios con Universidades, sumado a quinientos investigadores, profesionales y técnicos que, junto con el equipamiento de alta tecnología, conforman un polo nacional de excelencia en ciencias de la ingeniería y tecnología. Presta servicios a la actividad empresarial en áreas como Ingeniería Química, Química Fina, Tecnologías de Alimentos, Ambientales, Polímeros, Oleoquímica, Catálisis, Inteligencia Artificial, entre otras disciplinas. Las 25 ha. destinadas a la investigación, desarrollo, servicios y producción están divididas en tres sectores:

- Servicios Técnicos Centralizados e Incubadora Tecnológica.
- Unidades Funcionales de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Área de Radicación de Industrias Livianas de Alta Tecnología.

H.3). CENTRO BIOTECNOLOGICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

En dicha casa de altos estudios funcionan diversos Institutos y Centros de investigación en Biotecnología, contando con un plantel destacado de investigadores del Conicet. El Laboratorio de Cultivos Celulares, en la Facultad de Bioquímica, produce proteínas recombinantes. En la UNL funciona un laboratorio con tecnología de vanguardia mundial, un ambicioso emprendimiento científico que dio lugar a la primera empresa biotecnológica incubada en una universidad pública del país. Esa empresa exporta a todo el mundo una importante droga curativa.

I) EMPLEO Y CAPACITACION.

El Consejo de Entidades Empresarias y de la Producción está trabajando, actualmente, en una propuesta para la formación y capacitación laboral en distintos sectores económicos (agropecuario, industrial, comercial y servicios) y cadenas de valor provinciales y regionales.